



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD
ANIMAL, EN MATERIA DE TRAZABILIDAD BIOMÉTRICA DIGITAL EN EL
SECTOR PECUARIO NACIONAL**

El que suscribe, **Diputado José Braña Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II Y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE TRAZABILIDAD BIOMÉTRICA DIGITAL EN EL SECTOR PECUARIO NACIONAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO MEXICANO

La ganadería mexicana es un pilar de la soberanía alimentaria y un motor de exportación. Sin embargo, el sistema de identificación actual, basado en métodos físicos y analógicos, ha quedado superado por la realidad del mercado global y los retos de seguridad interna. El abigeato no solo es un robo de patrimonio, es una vulneración a la bioseguridad del país, ya que el ganado robado evade los controles sanitarios.



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



México es una potencia ganadera; ocupa el **7° lugar mundial** en producción de proteína animal. Sin embargo, el sector enfrenta dos crisis estructurales:

- **Abigeato:** El robo de ganado representa pérdidas superiores a los **mil millones de pesos anuales**. Los métodos de identificación actuales (marcado a fuego o aretes plásticos) son obsoletos, crueles y fácilmente alterables.
- **Inocuidad:** Ante brotes sanitarios, la trazabilidad manual es lenta, lo que pone en riesgo las exportaciones hacia mercados exigentes como EE. UU. y Japón.

II. TENDENCIAS E INDICADORES INTERNACIONALES

Países como **Australia y Argentina** han comenzado a implementar sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID) combinados con registros digitales. Según la **FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)**, la trazabilidad digital reduce en un **40%** el tiempo de respuesta ante crisis sanitarias y aumenta el valor de exportación del ganado hasta en un **15%** al certificar el origen ético y biológico del animal.¹

En la Unión Europea, el pasaporte digital bovino es ya un estándar. México debe dar el salto de la marca de fuego a la **identidad digital ganadera**.

III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y DATOS DE IMPACTO

- **Seguridad y Propiedad**

La biometría (basada en el reconocimiento de patrones oculares o faciales del ganado) ofrece un margen de error cercano a cero, a diferencia de los aretes plásticos que son removidos o sustituidos por grupos delictivos.

- **Eficiencia Sanitaria**

Datos de la **Organización Mundial de Salud Animal (OMSA)** indican que la digitalización de la trazabilidad reduce los costos de respuesta ante enfermedades en un **30%**.



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



1. Sistemas de trazabilidad en la industria alimentaria con RFID consultado el 25 de marzo de 2026 <https://atriainnovation.com/blog/sistemas-de-trazabilidad-en-la-industria-alimentaria-con-rfid/>

- **Contexto Internacional**

México compite directamente con potencias como **Brasil y Estados Unidos**. La implementación de una identidad digital ganadera posicionaría a nuestro país como líder regional en innovación agropecuaria, cumpliendo con las exigencias de "huella digital" que ya solicitan mercados en Asia y Europa.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

El Artículo 2 de la Ley Federal de Sanidad Animal es el espacio idóneo para esta reforma, pues establece los propósitos de las medidas de sanidad. Adicionar un párrafo quinto con la finalidad de integrar la tecnología sin alterar las facultades ya establecidas, creando un ecosistema digital que brinde certeza jurídica al productor y confianza al consumidor.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo en donde se detalla la propuesta que plantea la presente iniciativa:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas</p>	<p>Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas</p>



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



<p>pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, es objeto de esta Ley el establecimiento de un sistema de trazabilidad digital basado en la identificación biométrica de los animales, que permita el seguimiento preciso y oportuno de los ejemplares a lo largo de su vida, a fin de garantizar la propiedad legal, la sanidad y la inocuidad alimentaria.</p>
---	--

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO
QUINTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN
MATERIA DE TRAZABILIDAD BIOMÉTRICA DIGITAL EN EL SECTOR
PECUARIO NACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo quinto al artículo 2 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.

...

...

...

Asimismo, es objeto de esta Ley el establecimiento de un sistema de trazabilidad digital basado en la identificación biométrica de los animales, que permita el seguimiento preciso y oportuno de los ejemplares a lo largo de su vida, a fin de garantizar la propiedad legal, la sanidad y la inocuidad alimentaria.

TRANSITORIO



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 21 días del
mes de mayo de 2026.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA